

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0014-2018

FECHA DE RESOLUCIÓN: 02-03-2018

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Desistimiento del proceso /

Problemas jurídicos

Interpuesta la Demanda Contenciosa Administrativa, solicitan le desistimiento con base en el siguiente argumento:

1) Al amparo del art. 305 del Código de Procedimiento Civil, piden desistimiento y archivo de obrados de la demanda contenciosa administrativa.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"el desistimiento es una forma extraordinaria de concluir el proceso, razón por la cual, los arts. 303, 304, 305 y 307 del Código de Procedimiento Civil determinan las clases de desistimiento, entre ellas, el desistimiento del proceso y del derecho, este último, que es el que nos ocupa, implica renunciar a la pretensión jurídica, además de que el actor no podrá promover otro proceso por el mismo objeto y causa, de ahí que no se requiere la conformidad de los demandados; aspecto que sucedió en el presente caso, toda vez que los actores Felix Llanquipacha Patzi, Orestes Llanquipacha Gonzales y Luis Bernardo Llanquipacha Miranda, mediante memorial de fs. 114 de obrados, ratificaron de forma expresa, su libre decisión de desistir a la demanda y el correspondiente archivo de obrados, razón por la cual, corresponde al Tribunal Agroambiental aceptarlo sin más trámite",

Síntesis de la razón de la decisión

Se ACEPTA el desistimiento formulado, con base en el siguiente argumento:

1) Toda vez que los actores ratificaron de forma expresa, su libre decisión de desistir a la demanda y el correspondiente archivo de obrados, razón por la cual, corresponde al Tribunal Agroambiental aceptarlo sin más trámite.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

El desistimiento es una forma extraordinaria de concluir el proceso, razón por la cual, los arts. 303, 304, 305 y 307 del Código de Procedimiento Civil determinan las clases de desistimiento, entre ellas, el desistimiento del proceso y del derecho.